



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## RECTORADO



RCU N° 81/22  
22 de diciembre de 2022

**VISTOS:** La nota VR-CA-HCU 004/2022 de 24 de octubre de 2022 y nota VR-CA-HCU 005/2022 de 19 de diciembre de 2022, por medio de las mismas el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el que hacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario  
SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCUN°18/2022, CA-HCUN°19/2022, CA-HCUN°20/2022, CA-HCUN°21/2022, CA-HCUN°22/2022, CA-HCUN°23/2022, CA-HCU N° 24/2022, CA-HCU N°25/2022, CA-HCU N°26/2022, CA-HCU N°27/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°29/2022, CA-HCU N°30/2022, Y CA-HCU N°31/2022 de 24 de octubre de 2022 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente; de acuerdo al siguiente detalle:

- > **CA-HCU N°18/2022** **APROBAR LA ADENDA AL INFORME TECNICO N°1/202 DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA (AMBIENTAL, INDUSTRIAL, SALUD Y AGRICOLA PECUARIA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.**
- > **CA-HCU N°19/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATORIO EVALUADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS.**
- > **CA-HCU N° 20/2022** **APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS".**
- > **CA-HCU N°21/2022** **APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO CURSO PROPEDEUTICO VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**
- > **CA-HCU N°22/2022** **APROBAR EL "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECANICA AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL"**



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

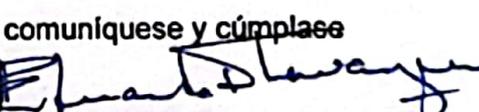
## RECTORADO

- > **CA-HCU N°23/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE ADMISION ESTUDIANTIL EN LA MODALIDAD DE CURSO PREUNIVERSITARIO INTENSIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS"
- > **CA-HCU N°24/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONVERSION DE PROGRAMA A CARRERA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- > **CA-HCU N°25/2022** APROBAR "EL REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"
- > **CA-HCU N°26/2022** APROBAR LA HOMOLOGACION DE LA TITULARIDAD DEL DOCENTE MGR GUIDO CORNELIO MACHACA BENITO EN LA ASIGNATURA TALLER DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO
- > **CA-HCU N°27/2022** APROBAR EL "REGIMEN DE AJUSTE AL DESEMPEÑO DEL AUXILIAR DE DOCENCIA EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HABITAT"
- > **CA-HCU N°28/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACION DEL PREGRADO EN LA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON UNA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, AMPLIEN SUS ESTUDIOS POR UN PERIODO MAS, PARA QUE NO PIERDAN EL DERECHO A LA EXELENIA ACADEMICA"
- > **CA-HCU N°29/2022** APROBAR LA "CREACIÓN DE LA MATERIA DE MODALIDAD DE TITULACION PARA EL TECNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR EN 3EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL"
- > **CA-HCU N°30/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO QUE NORMA VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y AUTORIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS -UMSS"
- > **CA-HCU N°31/2022** APROBAR EL CALENDARIO ACADEMICO, QUE REGIRA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, GESTION 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

*Presidencia*

*Registros* comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**PRESIDENTE HCU**

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c. VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - OyM - A.Int. - UAD - Arch.

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**  
**DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

---



**U**

**M**

**S**

**S**

**REGLAMENTO QUE NORMA LAS VACACIONES DEL PERSONAL  
DOCENTE Y AUTORIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

noviembre 2022  
Cochabamba - Bolivia

# ÍNDICE

Página



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

##### Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

Artículo 1. Antecedentes Generales.....	1
Artículo 2. Objetivo.....	1
Artículo 3. Ámbito de aplicación y alcance .....	1
Artículo 4. Base legal .....	1

#### Capítulo II

##### Principios y Definiciones

Artículo 5. Principios.....	2
Artículo 6. Definiciones.....	2

## TÍTULO II

### VACACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

#### Capítulo I

##### Condiciones de uso y goce de la vacación

Artículo 7. Principio de universalidad.....	3
Artículo 8. Uso de vacaciones .....	3
Artículo 9. Reconocimiento de las vacaciones.....	3
Artículo 10. Acumulación de vacaciones.....	4
Artículo 11. Pago de la vacación.....	4
Artículo 12. Vacaciones de fin de año.....	4
Artículo 13. Vacaciones colectivas .....	4
Artículo 14. Compuo de vacaciones.....	4
Artículo 15. Escala de vacaciones.....	4



Artículo 16. Reprogramación de vacaciones de los docentes.....	5
Artículo 17. Gestión de las vacaciones.....	5
Artículo 18. Responsabilidad del control de las vacaciones.....	5

## Capítulo II

### Descanso Pedagógico

Artículo 19. Actividades realizadas .....	5
Artículo 20. Informes académicos o partes diarias de asistencia.....	5

## Capítulo III

### Disposiciones transitorias

Artículo 21. Interpretación y aplicación del presente reglamento.....	6
Artículo 21. Abrogaciones.....	6



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I

#### Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

##### **Artículo 1. Antecedentes generales**

El presente reglamento, se constituye en un instrumento de gestión para el uso y aplicación de las vacaciones del personal académico -docente tiempo completo, docente tiempo horario, Docentes investigadores y autoridades académico administrativas- tienen derecho a una vacación anual de acuerdo con su antigüedad, conforme la Ley General de Trabajo y Reglamentación Universitaria.

##### **Artículo 2. Objetivo**

Establecer un conjunto de normas y procedimientos generales para regular la vacación de autoridades, docentes e investigadores de la Universidad Mayor de San Simón.

##### **Artículo 3. Ámbito de aplicación y alcance**

El uso y aplicación del presente reglamento comprende a todas las unidades académicas (Facultades, Carreras y Programas) de la estructura institucional de la Universidad Mayor de San Simón; alcanza a todo el personal del sector académico (autoridades, docentes e investigadores, independientemente de su categoría o cargo), fuente de su remuneración y tiempo de servicios.

##### **Artículo 4. Base legal**

El marco jurídico del presente Código está conformado por:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 febrero de 2009.
- b) Ley General del Trabajo, de 8 diciembre de 1942.
- c) Decreto Reglamentario a la Ley General del Trabajo D.S. N°224 de 23 de agosto de 1943.
- d) Decreto Supremo N°4709 de 1 mayo de 2022.
- e) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, de mayo del 2014.
- f) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, de 25 septiembre de 1990.
- g) Reglamento General de la Docencia de 26 septiembre de 1990.



## Capítulo II

### Principios y Definiciones

#### Artículo 5. Principios

El presente reglamento consagra los principios, fines y objetivos del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

#### Artículo 6. Definiciones

Para la aplicación de los términos utilizados en el presente reglamento, se deben considerar las siguientes definiciones:

- **Vacación**, La vacación o descanso anual, es el periodo de tiempo que constituye un derecho irrenunciable a favor de todo el personal del sector académico, se halla sustentado por la necesidad que tiene de renovar su fuerza productiva, su salud física, mental, el desarrollo intelectual y moral para un mejor desempeño de sus actividades laborales, percibirán el cien por ciento de sus salarios.
- **Vacación colectiva**, es determinado por el H. Consejo Universitario, de acuerdo con las características propias del calendario académico, o por casos fortuitos por motivos de fuerza mayor en el desarrollo de las labores académicas, económico o social, sea este interno o externo, misma que forma parte de la vacación anual.
- **Descanso pedagógico**, es un factor esencial de los procesos de enseñanza-aprendizaje que garantiza la superación de la fatiga mental y se contrapone a la disminución del rendimiento generada por el trabajo intelectual prolongado y sin descanso. Además, de los espacios de interacción lúdica y recreativa (volver a crear) y de socialización, haciendo evidente la necesidad de implementar estrategias y actividades que benefician a los estudiantes a partir de la revisión de contenidos, actualización de plan global, actualización de conocimiento, seguimiento y avance de trabajos Académicos, entre otras actividades.
- **Docente a dedicación parcial**, es un profesional que por medio de selección y admisión o invitación de autoridades académicas se ha incorporado al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Docente a dedicación exclusiva**, es un aquel profesional que, por proceso de selección y admisión o invitación de autoridades académicas, ejerce sus funciones profesionales exclusivamente a los servicios de las tareas académicas, investigación, o interacción Universitaria; no pudiendo desempeñar ningún otro cargo en institución pública o privada.



- **Autoridades académico administrativas**, es aquel docente universitario que cumple funciones de autoridad universitaria, de forma temporal, tales como: Rector, Vicerrector, Decanos, Directores universitarios, Directores académico administrativos, Jefes de carrera y Jefes de departamento.
- **Investigador universitario**, es el profesional universitario que realiza, una o más de las actividades de investigación científica y tecnológica, en sus distintos niveles de concepción, diseño, dirección y ejecución, inmersos durante su vida laboral dentro esta Institución de Educación Superior.

## TÍTULO II

### VACACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

#### Capítulo I

##### Condiciones de uso y goce de la vacación

#### **Artículo 7. Principio de universalidad**

En aplicación al principio de universalidad, el personal académico tiene una sola fecha de ingreso y al ser una sola Institución de Educación Superior, el uso de vacación no podrá ser distinto de un cargo a otro. Cuando un Docente Universitario asume el cargo de Autoridad, no se modifica su fecha de ingreso, por tratarse de un cargo temporal, se respetará su fecha de ingreso calculado de acuerdo a su antigüedad y no así al cargo de autoridad.

#### **Artículo 8. Uso de vacaciones**

Las autoridades y los docentes, deberán hacer uso de su vacación anual a lo largo de la gestión inmediata posterior en los periodos de descanso pedagógico -mes de enero a febrero o julio a agosto de cada año-, de conformidad con el cronograma del calendario académico, sin perjudicar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas, vale decir, no podrá hacer uso de sus vacaciones durante el tiempo dispuesto para la clase en aula o clase virtual de sistema semestral o sistema anual, preestablecida en la Universidad.

#### **Artículo 9. Reconocimiento de las vacaciones**

Durante el tiempo que duren las vacaciones, el docente universitario tendrá derecho al goce del cien por ciento de su salario.



#### **Artículo 10. Acumulación de vacaciones**

La vacación deberá ser utilizada por los docentes y autoridades universitarias y no podrá ser acumulada por más de 2 (dos) años o gestiones consecutivas, cumplido el termino, prescribe la más antigua.

#### **Artículo 11. Pago de la vacación**

La vacación anual acumulada no es compensable en dinero y será ejercida cada año, salvo disposición legal administrativa o legal.

#### **Artículo 12. Vacaciones de fin de año**

El periodo que comprende a las vacaciones colectivas de fin de año, será computado a cuenta de la vacación anual.

#### **Artículo 13. Vacaciones colectivas**

El uso de las vacaciones colectivas, serán en los términos señalados en la respectiva resolución del H. Consejo Universitario y será computado a cuenta de la vacación anual. Las autoridades que están exentos del registro, para control de vacaciones, deben presentar nota indicando, que están realizando su trabajo con normalidad o tomaran el receso colectivo, a fin de considerar en el cómputo de la vacación anual.

#### **Artículo 14. Computo de las vacaciones**

No interrumpe la antigüedad para el computo de vacaciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya reconocido al docente universitario una licencia con goce de haberes.
- b) En ausencia motivada por baja médica, de acuerdo con el Código de Seguridad Social.

#### **Artículo 15. Escala de vacaciones**

El uso de vacaciones por parte de docentes de la Universidad, será aplicado conforme a la siguiente escala:

##### **Aplicación de la escala de vacaciones**

<b>Tiempo certificado</b>	<b>Días de vacación</b>
De un año y un día hasta cinco años de trabajo,	Quince (15) días hábiles.
De cinco años y un día a diez años de trabajo,	Veinte (20) días hábiles.
De diez años y un día de trabajo en adelante,	Treinta (30) días hábiles.



### **Artículo 16. Reprogramación de vacaciones de los docentes**

Cuando el H. Consejo Universitario determine vacaciones colectivas de acuerdo con las características propias del calendario académico, o por casos fortuitos por motivos de fuerza mayor en el desarrollo de las labores académicas, la situación económica o social, sea este interno o externo, que afecten el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad. El departamento de Personal Académico coordinará con autoridades facultativas la reprogramación de vacaciones del personal académico, debiendo tomar las previsiones necesarias para asegurar el logro de los resultados previstos de la gestión académica.

### **Artículo 17. Gestión de las vacaciones**

Las vacaciones se gestionarán en días completos o medios días, en ningún caso serán fraccionadas por horas; asimismo, se computarán en días hábiles de trabajo.

### **Artículo 18. Responsabilidad del control de las vacaciones**

Es responsabilidad de la Dirección de Planificación Académica, a través del Departamento de Personal Académico, velar por el cumplimiento del presente reglamento.

## **Capítulo II**

### **Descanso Pedagógico**

#### **Artículo 19. Actividades realizadas**

Las unidades académicas deberán informar sobre las actividades programadas y realizadas en periodos de "*Descanso Pedagógico*" de los docentes a tiempo horario, haciendo evidente la necesidad de implementar estrategias y actividades que benefician a los estudiantes a partir de la revisión de contenidos, actualización de plan global, actualización de conocimiento, seguimiento y avance de trabajos académicos, entre otras actividades.

#### **Artículo 20. Informes académicos o partes diarias de asistencia**

Los informes académicos mensuales o partes diarias de asistencia deben contar con la firma del docente que hubiere trabajado, los que no, registrar con la leyenda "*Descanso Pedagógico*"



### Capítulo III

#### Disposiciones transitorias

#### Artículo 21. Interpretación y aplicación del presente reglamento

Cualquier duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, será dilucidada por el Departamento de Asesoría Legal de la UMSS. Así mismo, podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades y la dinámica operativa de esta Institución de Educación Superior.

#### Artículo 22. Abrogaciones

- I. Quedan abrogadas todas las disposiciones y resoluciones contrarias a lo previsto en el presente Reglamento.
- II. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

Cochabamba, 28 noviembre del 2022

<p><b>Elaboración:</b> Departamento de Organización y Métodos Mgr. Vidal Arratia Torrez Jefe Dpto. OyM. Felipe Roberto Torrico Sánchez Analista de Reglamentos-OyM</p> <p><b>Informes de revisión y conformidad:</b> Dirección Planificación Académica Departamento de Personal Académico Lic. Lourdes Torrez Guamán Jefe Dpto. Personal Académico Sr. Ernesto Ovando Asesoría Legal</p>	<p>V°B° Dirección Planificación Proyectos y Sistemas Ing. Juan Rubén García Molina Director DPPyS</p>
--	---